



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2021-00102-00
DEMANDANTE: ROSEMARY GIRADO VIDES
DEMANDADO: JOSE GEGORIO GONZALEZ CUETO

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS informándole que la demandante presentó solicitud de requerimiento al Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de Agosto de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c66a7fead5fecb174d71f1cd4549a97840af3817daaa6112325f46020c34115f

Documento generado en 26/08/2021 03:37:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2021-00102-00
DEMANDANTE: ROSEMARY GIRADO VIDES
DEMANDADO: JOSE GEGORIO GONZALEZ CUETO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el expediente se observa que la parte demandante señora **ROSEMARY GIRADO VIDES** manifestó que comunicándose con el Banco Agrario le informaron que el pagador **UNION TEMPORAL PROSOS 2021**, consignó los dineros en aplicación a las medidas cautelares ordenadas por este Despacho Judicial dentro del presente proceso, pero a órdenes del **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** y a otro proceso que lleva la demandante en esa unidad judicial.

Por lo anterior, solicita requerir al Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla con el fin de que realice el proceso de conversión de los títulos y colocarlos a orden de este Despacho Judicial.

Al respecto, este Juzgado considera necesario requerir, pero al pagador de **UNION TEMPORAL PROSOS 2021**, a fin de que aclaren la situación manifestada por la parte demandante señora **ROSEMARY GIRADO VIDES**, en el sentido de la consignación de los títulos judiciales que pertenecen a este proceso en aplicación a las medidas cautelares decretadas, pero a ordenes de otro Juzgado y de otro proceso.

En caso de que lo manifestado por la demandante sea confirmado por el pagador de **UNION TEMPORAL PROSOS 2021**, se le exhorta a la misma a realizar todos los trámites administrativos correspondientes para que esta situación no vuelva a ocurrir.

Una vez recibida la aclaración de la entidad **UNION TEMPORAL PROSOS 2021**, devuélvase al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a través de la Secretaría del Juzgado, al pagador de la **UNION TEMPORAL PROSOS 2021** con el fin de que aclaren la situación manifestada por la parte demandante señora **ROSEMARY GIRADO VIDES**, en el sentido de la consignación de títulos judiciales que pertenecen al presente proceso en aplicación a las medidas cautelares decretadas por este Despacho Judicial, pero a ordenes de otro proceso en el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

SEGUNDO: En caso de que lo manifestado por la demandante sea confirmado por el pagador de **UNION TEMPORAL PROSOS 2021**, se le ordena al mismo a realizar todos los trámites administrativos correspondientes para que esta situación no vuelva a ocurrir.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

TERCERO: Remítase el escrito de fecha 18 de agosto de 2021 presentado por la parte demandante al pagador de **UNION TEMPORAL PROSOS 2021**.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Una vez recibida la aclaración de la entidad **UNION TEMPORAL PROSOS 2021**, devuélvase al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e8f49b10597f45655c6e642c4a5633970271ed7fc019b1724e4a330c777d5b**
Documento generado en 26/08/2021 05:34:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 135
Fecha: 27 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
26 de agosto de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria